MODIFICACION No. 001 DE 2025 DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 98-7-20141-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y LA EMPRESA SMART BUSSINES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Capitán **RUTH STELLA CARMONA PUERTA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.168.821 de Medellin, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN –POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE *SANIDAD*- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, en su calidad de Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA según Orden Interna No. 101 de fecha 19 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 del 02 enero de 2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **SMART BUSSINES S.A.S**, identificada con NIT 900428846-7, de quién obre como representante legal la señora **LEXXY FABIAN MOSQUERA GARCIA** identificado con numero de cedula de ciudadanía No 7.731.379 Neiva Huila, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Unidad Prestadora de Salud Huila y la empresa **SMART BUSSINES S.A.S**, suscribieron el día 21 de abril de 2025 la Aceptación de Oferta No. **98-7-20141-25**, la cual tiene por objeto la ***"PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA DE ROPA HOSPITALARIA QUIRURGICA, HOSPITALARIA Y TRAJES QUIRURGICOS (INCLUYE LAVADO, DESINFECCION, RECOLECCION, PLANCHADO, REFACCION, TRANSPORTE MARCADO Y ENTREGA) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"*** por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** para la vigencia 2025, según clausula **"VALOR"** y un Plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad a la cláusula **"PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 01 de mayo de 2025, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2025-006670-REGI2 de fecha 01 de mayo de 2025, suscrita por la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

C. Que mediante oficio No. GS-2025-006746-REGI2 de fecha 01 de mayo de 2025, la Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila le notificó a la señora Patrullera LUZ ANGELA CAPERA LOAIZA la designación como supervisora del contrato No 98-7-20141-25 y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante oficio No GS-2025-058395-DEUIL de fecha 26 de mayo de 2025, la Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila le notificó a la señora subintendente JEIDI CATERINE POLO APACHE la designación temporal como supervisora del contrato No 98-7-20141-25, teniendo en cuenta plan vacacional de la señora patrullera LUZ ANGELA CAPERA LOAIZA.

E. Que mediante oficio No GS-2025-067962-DEUIL de fecha 18 de junio de 2025, la Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila le notificó a la señora Patrullera LUZ ANGELA CAPERA LOAIZA la designación como supervisora del contrato 98-7-20141-25, teniendo en cuenta su culminación plan vacacional mes de mayo 2025.

F. Que mediante comunicación oficial No GS-2025-129192-DEUIL de fecha 12 de noviembre del 2025 el supervisor del contrato, la señora Patrullera LUZ ANGELA CAPERA LOAIZA solicitó al contratista aceptar la adicion presupuestal y prorroga del contrato No 98-7-20141-25, por un valor de **($30.000.000,00) M/LEGAL,** para la vigencia 2026 y prorroga hasta el 30 de marzo del 2026, la cual fue aceptada por el contratista mediante oficio

con numero radicado N° GE-2025-000866-REGI2 firmado por la representante legal la señora LEXXY FABIAN MOSQUERA GARCIA.

G. Que mediante oficio No. GS-2025-132758- DEUIL de fecha 21 de noviembre del 2025, la señora patrullera LUZ ANGELA CAPERA LOAIZA supervisora del contrato No 98-7-20141-25, solicitó a la ordenadora del gasto, la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi Capitan, ordene a quien corresponda autorizar la adición y prorroga presupuestal hasta el 31 de marzo 2026, por un valor de ***TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/Legal****, al contrato de prestación de servicios No* ***98-7-20141-25,*** *suscrito con el contratista SMART BUSSINES, cuyo objeto es* ***"PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA DE ROPA HOSPITALARIA QUIRURGICA, HOSPITALARIA Y TRAJES QUIRURGICOS (INCLUYE LAVADO, PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA DE ROPA HOSPITALARIA QUIRURGICA, HOSPITALARIA Y TRAJES QUIRURGICOS (INCLUYE LAVADO, DESINFECCION, RECOLECCION, PLANCHADO, REFACCION, TRANSPORTE MARCADO Y ENTREGA) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA".***

Lo anterior, considerando que el contrato en mención tiene actualmente un plazo de ejecución hasta el ***31 de diciembre de 2025****, y con el fin de garantizar la prestación de los servicios y la adecuada atención en salud a nuestros usuarios. En este sentido, es importante indicar que el servicio de lavandería, cubre el servicio integral del lavado de la ropa hospitalaria de las áreas de urgencias, observación, hospitalización, rehabilitación del establecimiento de sanidad policial complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora De Salud Huila.*

1. *Estado de ejecución del contrato*

Concepto	*Valor*
Valor inicial del contrato	*$84.000.000*
Valor adición 2026	*$ 30.000.000*
Valor facturado a la fecha	*$58.733.933,65*
Valor ejecutado (cruce de cartera)	*$58.733.933,65*
Porcentaje ejecutado	*69,92%*
Pendiente por ejecutar	*$25.266.066,35 (30,07%)*

2. ***Ejecución mensual***

Mes	***FACTURA***	***Valor Facturado***	***PESO POR MES (KL)***
Mayo	*FE4080*	*$6.252.205,00*	*994,15*
Junio	*FE4152*	*$9.964.598,60*	*1.584,45*
Julio	*FE4254*	*$12.653.835,88*	*2.012,06*
agosto	*FE4351*	*$ 10.646.325,69*	*1.692.,85*
Septiembre	*FE4434*	*$9.803.914,77*	*1.558,90*
Octubre	*FE4545*	*$ 9.413.053,71*	*1.496,75*

3. *Reporte en SIIF Nación – Vigencia 2025*

Concepto	***Valor***
Valor del contrato	*$84.000.000*
Valor ejecutado	*$58.733.933,65*
Porcentaje ejecutado	*69,92%*
Saldo actual en SIIF	*$25.266.066,35*
Saldo en auditoria de cuentas facturación octubre	*$ 0.00*
Saldo final	*25.266.066,35*

con numero radicado N° GE-2025-000866-REGI2 firmado por la representante legal la señora LEXXY FABIAN MOSQUERA GARCIA.

G. Que mediante oficio No. GS-2025-132758- DEUIL de fecha 21 de noviembre del 2025, la señora patrullera LUZ ANGELA CAPERA LOAIZA supervisora del contrato No 98-7-20141-25, solicitó a la ordenadora del gasto, la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi Capitan, ordene a quien corresponda autorizar la adición y prorroga presupuestal hasta el 31 de marzo 2026, por un valor de ***TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/Legal****, al contrato de prestación de servicios No* ***98-7-20141-25,*** *suscrito con el contratista SMART BUSSINES, cuyo objeto es* ***"PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA DE ROPA HOSPITALARIA QUIRURGICA, HOSPITALARIA Y TRAJES QUIRURGICOS (INCLUYE LAVADO, PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA DE ROPA HOSPITALARIA QUIRURGICA, HOSPITALARIA Y TRAJES QUIRURGICOS (INCLUYE LAVADO, DESINFECCION, RECOLECCION, PLANCHADO, REFACCION, TRANSPORTE MARCADO Y ENTREGA) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA".***

Lo anterior, considerando que el contrato en mención tiene actualmente un plazo de ejecución hasta el ***31 de diciembre de 2025****, y con el fin de garantizar la prestación de los servicios y la adecuada atención en salud a nuestros usuarios. En este sentido, es importante indicar que el servicio de lavandería, cubre el servicio integral del lavado de la ropa hospitalaria de las áreas de urgencias, observación, hospitalización, rehabilitación del establecimiento de sanidad policial complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora De Salud Huila.*

1. *Estado de ejecución del contrato*

Concepto	*Valor*
Valor inicial del contrato	*$84.000.000*
Valor adición 2026	*$ 30.000.000*
Valor facturado a la fecha	*$58.733.933,65*
Valor ejecutado (cruce de cartera)	*$58.733.933,65*
Porcentaje ejecutado	*69,92%*
Pendiente por ejecutar	*$25.266.066,35 (30,07%)*

2. ***Ejecución mensual***

Mes	***FACTURA***	***Valor Facturado***	***PESO POR MES (KL)***
Mayo	*FE4080*	*$6.252.205,00*	*994,15*
Junio	*FE4152*	*$9.964.598,60*	*1.584,45*
Julio	*FE4254*	*$12.653.835,88*	*2.012,06*
agosto	*FE4351*	*$ 10.646.325,69*	*1.692.,85*
Septiembre	*FE4434*	*$9.803.914,77*	*1.558,90*
Octubre	*FE4545*	*$ 9.413.053,71*	*1.496,75*

3. *Reporte en SIIF Nación – Vigencia 2025*

Concepto	***Valor***
Valor del contrato	*$84.000.000*
Valor ejecutado	*$58.733.933,65*
Porcentaje ejecutado	*69,92%*
Saldo actual en SIIF	*$25.266.066,35*
Saldo en auditoria de cuentas facturación octubre	*$ 0.00*
Saldo final	*25.266.066,35*

Se anexa comunicación oficial de solicitud de aceptación No. GS-2025-129192-DEUIL del 12/11/2025, y comunicación oficial de aceptación No. GE-2025-000866-DEUIL de fecha 18/11/2025.

DESCRIPCIÓN	*VIGENCIA 2025*	*ADICIÓN VIGENCIA FUTURA 2026*
VALOR INICIAL CONTRATO	*$84.000.000*	
VALOR ADICION (01)2025		*$ 30.000.000,00*
VALOR EJECUTADO	*$58.733.933,65*	
PRORROGA		*31/03/2026*
PORCENTAJE EJECUTADO	*69,92%*	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$ 114.000.000,00*	

H. .Ahora bien, referente a la modificación de la aceptación de oferta, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

> *"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)*
>
> ***PARÁGRAFO. -** (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

A. La figura jurídica de las vigencias futuras, permite a la entidad estatal establecer la continuidad de la prestación de los servicios y/o bienes financiados con cargo a vigencia fiscal posterior, constituyéndose como una de las excepciones al principio de anualidad consagrado en el Artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, Articulo 8 y 10 Ley 819 de 2003.

Según la doctrina, la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gasto y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo a la apropiación de un año fiscal posterior, en ese sentido, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello, y, esa autorización fue emitida por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2025-043527-DISAN del 27 de mayo del 2025 modificado mediante comunicación oficial GS-2025-057195-DISAN del 12 de julio del 2025 y comunicado oficial GS-2025-091554-DISAN del 30 de octubre del 2025, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante DGPPN No. 2-2025-031702 del 20 de mayo de 2025 en

aplicación al artículo 10 de la ley 819 de 2003, con el objetivo de amparar la contratación de bienes y servicios en forma continúan, permitiendo garantizar los servicios de salud.

Atendiendo que la aprobación del presupuesto se encuentra autorizado para el aseguramiento en la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2026 y, la justificación por parte del supervisor del contrato en adicionar presupuesto para el año siguiente y prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 98-1-20153-25 es para "continuidad en la prestación del servicio", por ende, se considera pertinente y necesario la modificación al contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"*Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..."* (Negrita y subrayas fuera del texto.)

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación al contrato de prestación de servicios, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Unidad Prestadora de Salud Huila.

I. Que mediante planilla de control No. 777 de fecha 21 de noviembre del 2025, la Jefe de la unidad prestadora de Salud Huila autorizó adelantar la modificación a la Aceptacion de oferta No 98-7-20141-25, verificado por la supervisora del contrato quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación:

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la clausula denominada **"VALOR"** de la Aceptacion de Oferta No 98-7-20141-25, en el sentido de:

- **ADICIONAR** la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/LEGAL,** para la vigencia 2026:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ADICION	2026	$30.000.000,00

Para un nuevo valor total del contrato de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS ($114.00.000,00) M/CTE**, distribuidos asi:

- Un valor de **($84.000.000,00)** para la vigencia 2025
- Un valor de **($30.000.000,00)** para la vigencia 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula denominada **"PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO"** de la Aceptacion de Oferta No 98-7-20141-25, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta **31 DE MARZO DEL 2026**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación, se subordina del oficio DGPPN No. 2-2025-031702 del 20 de mayo de 2025, emitida por el ministerio de hacienda y crédito público, por la cual se aprueba las vigencias futuras 2026 y mediante comunicación Oficial No GS-2025-043527-DISAN de fecha 27 de mayo de 2025, modificado mediante comunicación oficial GS-2025-057195-DISAN del 12 de julio del 2025, GS-2025-091554-DISAN del 30 de octubre

del 2025, GS-2025-094376-DISAN del 07 de noviembre del 2025 y GS-2025-094894-DISAN del 10 de noviembre de 2025, por la cual la dirección de sanidad autoriza el cupo de vigencia futura las asignaciones que de la misma que existen en el presupuesto del año 2025, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU N° 791 de Fecha 24/11/2025, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula décimo quinta denominada **"GARANTIA UNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA"** de la Aceptacion de Oferta No 98-7-20141-25 y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1273 de 2018 el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026; y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos de la Aceptacion de Oferta No 98-7-20141-25 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 28 NOV 2025

EL CONTRATANTE

Capitán **RUTH STELLA CARMONA PUERTA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

EL CONTRATISTA

LEXXY FABIAN MOSQUERA GARCIA
Representante Legal de la empresa SMART BUSSINES S.A.S

Realizo:IT Edier Cedeño Rivas / Analista Grupo de contratos
Revisó: TE Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Grupo de contratos
CT Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área logística y financiera
Aprobó: CPS-04 Ingrid Esmith Campos Pizo/ Abogado Upres Huila
Fecha de elaboración; noviembre 2025